

## ACTA N° 14.774

### SESIÓN DEL MARTES 22 DE DICIEMBRE DE 2020

En Montevideo, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinte, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella, Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta y Asesor de Presidencia Dr. Álvaro Diez de Medina.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0667

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura a las actas números catorce mil setecientos sesenta y nueve, catorce mil setecientos setenta y catorce mil setecientos setenta y uno, correspondientes a las sesiones celebradas el día primero de diciembre de dos mil veinte las dos primeras actas y la última el día ocho, respectivamente, las que se aprueban.

N° 0668

Expediente N° 2020-52-1-09151 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SR. AA TITULAR DE LA PROMESA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE PADRÓN XX DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ - CANCELACIÓN DEL PRODUCTO PROMPARTNOEX N° XX - Se autoriza la cancelación con cargo a resultados y se adoptan otras medidas.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 14 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** El planteo realizado por el Sr. AA titular de la promesa de compraventa del bien inmueble padrón XX, de la ciudad de

San José, (ID XX) ubicado en el Complejo M-14 de la 1ª Sección Judicial del departamento, se presenta solicitando la cancelación de la partida especial PROMPARTNOEX N° XX, que al día 10 de noviembre de 2020 asciende a UR XX.

RESULTANDO: I) Que la partida Prompartnoex cuya cancelación solicita el promitante comprador tuvo su origen en la aplicación del literal B) artículo 2.2 de la O/S 9329, resolución de Directorio de 21 de noviembre de 1995 y sus modificativas y concordantes de fechas 10 de setiembre de 1996 y 18 de febrero de 1998, que regularon entre otras situaciones, aquellas que tenían relación con las modificaciones de precio producidas por la administración respecto de los valores de venta de las unidades habitacionales construidas por el Banco.

II) Que de acuerdo a lo que establecía la reglamentación, la partida especial se cancelaba cuando el deudor hubiera cumplido con la totalidad del proceso amortizante o cancelado anticipadamente el préstamo. El monto de la partida, estaba condicionado a que el deudor cumpliera regularmente con el pago de las cuotas, y era objeto automáticamente de una disminución mensual lineal, a partir de que hubiera transcurrido un tercio del plazo del nuevo proceso de amortización, de manera que quedara extinguida al finalizar el plazo.

III) Que como informa el Departamento de Gestión de Morosidad existió atraso en el pago de tres cuotas en enero de 2009, que fueron regularizadas en junio de 2009, registrando con posterioridad regularidad en los pagos, por lo cual no se modificó la naturaleza no exigible de la partida especial.

IV) Que, si bien aún resta saldo del préstamo por amortizar, la solicitud de exoneración de la partida especial Prompartnoex N° XX, tiene su fundamento en que el solicitante realizará la cesión de derechos de promitante comprador de su vivienda, cancelando anticipadamente la deuda que se encuentra vigente.

V) Que del sistema de Gestión Bancaria y de los antecedentes administrativos consultados surge que, ante peticiones de promitentes compradores en situaciones similares, se aconsejó cancelar las partidas especiales con cargo a resultados.

VI) Que, con fecha 23 de julio de 2010 por resolución de Directorio N° 0224/10, se autorizó la cancelación definitiva de los créditos con prestatarios hipotecarios y promitentes compradores, por la partida especial generada por resoluciones de Directorio de 21 de noviembre de 1995, 10 de setiembre de 1996, 16 de febrero de 1998 y concordantes, disposición que fue

oportunamente informada y coordinada con el Banco Central del Uruguay.

CONSIDERANDO: I) Que, si bien la partida Prompartnoex se encuentra alcanzada por la citada resolución N° 0224/10, los servicios del Banco han entendido que para la cancelación de esta partida se requiere efectuar un ajuste con autorización expresa del Directorio. Asimismo, en atención a que la cancelación de la partida supone una quita que implica la generación de antecedentes en la Central de Riesgos del Banco Central, se necesita la conformidad expresa del deudor.

II) Que la cancelación de las partidas especiales está indisolublemente ligada al comportamiento de pago de los deudores que fueron, oportunamente beneficiados. En el presente caso no debería requerirse la conformidad expresa del promitente comprador, en razón de que el atraso no ameritó gestión alguna, por lo que tratándose de una partida no exigible no debería modificarse la calificación del cliente.

III) Que las partidas Prompartex y/o Prompartnoex se originaron o a solicitud del deudor y/o por decisión unilateral del Banco, que se trató de una política institucional tendiente a mantener un nivel de cuotas que no resultare excesivo para los ingresos de los prestatarios, política ratificada por el artículo 11 de la Ley N° 17.062 de 24 de diciembre de 1998, que autorizó al Banco en los términos que estableciera su reglamentación, a reducir el saldo de precio o de la deuda hipotecaria, hasta igualar el valor del 90% de la tasación realizada por sus servicios.

IV) Los informes del Departamento de Gestión de Morosidad de fecha 16 de noviembre de 2020 y de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 14 de diciembre de 2020.

RESUELVE: Autorizar la cancelación, con cargo a resultados, del saldo del producto Prompartnoex N° XX que asciende a UR XX, asociado a la unidad 006 del padrón XX del Conjunto Habitacional XX de la ciudad de San José, ID XX, a nombre del Sr. AA, sin que ello implique la modificación de su calificación ante la Central de Riesgos del Banco Central."

N° 0669

Expediente N° 2020-52-1-09724 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - DIRECCIÓN NACIONAL DE TOPOGRAFÍA DEL MTOP - EXPROPIACIONES PARA LA OBRA DE "READECUACIÓN DEL TRAZADO DE LA VÍA FÉRREA MONTEVIDEO-PASO DE LOS TOROS" - Se

designan como responsables de las gestiones del tema de que se trata a las escribanas Alicia Postiglione y Laura Rodríguez.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 8 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La solicitud de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectos de que el Banco Hipotecario del Uruguay designe un responsable para gestionar internamente la situación de los inmuebles afectados por las expropiaciones para la obra de “Readecuación del Trazado de la Vía Férrea Montevideo-Paso de los Toros”.

**RESULTANDO:** Que de acuerdo a lo que surge de estos obrados se ha detectado que algunos inmuebles a expropiar tienen deuda con el Banco Hipotecario del Uruguay.

**CONSIDERANDO:** Que, cumpliendo con la solicitud de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, corresponde designar un responsable que realice las gestiones internas para que sea posible proceder en forma coordinada y dinámica.

**RESUELVE:** Designar como responsable para realizar las gestiones internas, referidas a los inmuebles afectados por las expropiaciones para la obra de “Readecuación del Trazado de la Vía Férrea Montevideo-Paso de los Toros”, a las escribanas Alicia Postiglione y Laura Rodríguez como titular y suplente, respectivamente”.

Nº 0670

Expediente Nº 2020-52-1-10300 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS SERVICIOS DE EJECUCIÓN CONTINUADA - OBSERVACIÓN DEL CONTADOR DELEGADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Se reitera el gasto por concepto de servicios y ajuste de precios.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 18 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** Las facturas correspondientes a distintos servicios de ejecución continuada.

**CONSIDERANDO:** I) Que las mencionadas facturadas corresponden a meses comprendidos dentro del último cuatrimestre del año.

II) Que las facturas presentadas corresponden a servicios que son prestados en cumplimiento de contratos vigentes.

III) Que dichos servicios resultan imprescindibles para el desarrollo de la operativa habitual del Banco.

IV) Que, de acuerdo a lo informado por el Departamento Presupuesto, no se cuenta con disponibilidad suficiente en los rubros correspondientes en cada caso, para el pago del monto total de cada factura.

V) Que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por falta de disponibilidad, en el rubro presupuestal correspondiente.

**RESUELVE:** Reiterar el gasto por concepto de servicios y ajuste de precios de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	N° FACTURA	MONTO	CONCEPTO
ISA	19253	5.028,00	AJUSTE DE PRECIOS SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO SISTEMA IGDOC
DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS	140450/140530 140567	2:035.093,00	MESES SET-OCT-NOV 2020
KELDASIL	12	2.233,00	AJUSTE DE PRECIOS INFORLEX
DPS SOPORTESLOGICOS	7051	76.800,00	AJUSTE DE PRECIOS MANTENIMIENTO Y SOPORTE MAGMA
ABEFIR	5100	15.000,00	TRASPASO O/C 2392-2019- QUATROMANOS SERVICIO RECOPILOC INFORMACIÓN
LUCAMIL	191	74.870,78	AJUSTE DE PRECIOS SERV. LIMPIEZA DE VIDRIOS
ABELENDIA	16089	117.788,51	SERVICIO CIRCUITO CCTV (DICIEMBRE 2020)
ABELENDIA	16090	114.324,00	AJUSTE DE PRECIOS SERV DE ALARMA Y DETECCIÓN DE INCENDIOS
RAYCOM	40660	38.724,00	AJUSTE DE PRECIOS SUMINISTRO DE DOS UPS
CLEARING EQUIFAX	189166	51.726,32	INFORMES CLEARING NOVIEMBRE 2020
CLEARING EQUIFAX	189167	45.210,09	INFORMES CLEARING NOVIEMBRE 2020
PROYECTOS	1553	6.347,00	AJUSTE DE PRECIOS ARRENDAMIENTO MENSUAL SOFTWARE Y RELOJ BIOM. SERV. GRALES.

PROYECTOS	1554	5.717,50	AJUSTE DE PRECIOS MANTENIMIENTO RELOJ RRHH
CONATEL	116216	66.750,00	AJUSTE DE PRECIOS SERVICIO WAN LAN WIFI
MVD	1389	8.496,00	AJUSTE DE PRECIOS MANTENIMIENTO SOFTWARE MVD QUALITY
G4S	53978	85.620,27	AJUSTE DE PRECIOS SEGURIDAD EXTERNA VIVIENDAS EN POSESIÓN DEL BANCO
G4S	53979	26.158,21	AJUSTE DE PRECIOS SEGURIDAD CIUDAD DE LA COSTA
MENDIBURU	33083	6.704,00	AJUSTE DE PRECIOS ENE.- SET. 2020 - ASESORAMIENTO TRIBUTARIO
MENDIBURU	33085	4.913,00	AJUSTE DE PRECIOS SERVICIO ANÁLISIS ECONÓMICO
VARINTER	1035	694.793,12	AJUSTE DE PRECIOS MANTENIMIENTO EN GENERAL Y SOPORTES DE LOGÍSTICA INTERNA
ACCESA	1976	134.379,00	SERVICIO CONTACT CENTER NOV.-2020
CLEANNET	4388	686.105,27	AJUSTE DE PRECIOS SERVICIO LIMPIEZA CASA CENTRAL
CLEANNET	4390/4394/4396/ 4398/4392	118.350,00	AJUSTE DE PRECIOS SERVICIO LIMPIEZA SUCURSALES
GARINO	46155	8.219,63	MANTENIMIENTO EVOLUTIVO SW Axentria
GANIPLUS	41400	18.843,98	ARRENDAMIENTO FOTOCOPIADORA
ANTEL DATAEXPRESS	9096498	453.208,00	ARRENDAMIENTO SATELITAL

DÓLARES			
<b>EMPRESA</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>MONTO</b>	<b>CONCEPTO</b>
COMPUSEGURIDAD	3517	729	SERVICIO TRASLADO Y DEPÓSITO  MEDIOS MAGNÉTICOS

Nº 0671

Expediente Nº 2020-52-1-09993 - DIVISIÓN SERVICIOS  
JURÍDICOS Y NOTARIALES - "FIDEICOMISO SOCIAL V

FIDEICOMISO FINANCIERO” - MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 14 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La modificación del Fideicomiso Financiero denominado “FIDEICOMISO SOCIAL V FIDEICOMISO FINANCIERO” proyectada, en virtud de lo resuelto en la Asamblea de Tenedores de Certificados de Participación del fideicomiso financiero referido, de fecha 11 de febrero de 2014 y el informe de la Superintendencia de Regulación Financiera del Banco Central del Uruguay, de fecha 30 de setiembre de 2020.

**RESULTANDO:** I) Con fecha 26 de setiembre de 2008, el Banco Hipotecario del Uruguay y la Agencia Nacional de Vivienda otorgaron el documento constitutivo del fideicomiso financiero denominado “FIDEICOMISO SOCIAL V FIDEICOMISO FINANCIERO”.

II) Que en el contenido del patrimonio de afectación respectivo se detectaron nuevas inconsistencias las cuales resulta necesario corregir, a los efectos del correcto y eficiente desarrollo de la actividad fiduciaria y cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Agencia Nacional de Vivienda, frente al beneficiario y por el Banco Hipotecario del Uruguay con sus deudores y clientes.

**CONSIDERANDO:** I) La necesidad de rectificar parcialmente el contenido de los bienes y derechos incorporados al fideicomiso financiero denominado “FIDEICOMISO SOCIAL V FIDEICOMISO FINANCIERO”.

II) Que se ha cumplido con el proceso necesario para otorgar el negocio jurídico, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la mencionada Asamblea de Tenedores de Certificados de Participación del fideicomiso financiero, referido en el numeral anterior.

III) Lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.046 de 24 de octubre de 2006, los decretos del Poder Ejecutivo N° 100/009 y N° 340/010 y lo establecido en el contrato de fideicomiso citado ut supra.

**RESUELVE:** 1.- Aprobar el proyecto de escritura de modificación del documento constitutivo del fideicomiso financiero denominado “FIDEICOMISO SOCIAL V FIDEICOMISO FINANCIERO”, disponiendo su otorgamiento.

2.- Oficiar a la Agencia Nacional de Vivienda (fiduciaria) comunicando la aprobación del texto del proyecto de la modificación del contrato referido.

3.- Facultar, indistintamente, al Doctor Héctor Dotta y a la Escribana Alicia Postiglione, de la División Servicios Jurídicos y Notariales, en representación del Banco Hipotecario del Uruguay, a otorgar y suscribir la escritura referida".

A continuación, se transcribe el proyecto de escritura aprobado precedentemente:

"Nº. MODIFICACIÓN DEL FIDEICOMISO SOCIAL V FIDEICOMISO FINANCIERO. POR BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY con AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA. En la ciudad de Montevideo, el , ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: POR UNA PARTE: en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, inscripto en el Registro Único Tributario con el número 21.063963.0014, con sede en esta ciudad en la Avenida Daniel Fernández Crespo número 1508, POR OTRA PARTE: en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 21.591335.0010, con domicilio en el departamento de Montevideo y sede en esta ciudad en la calle Cerrito número 400, quien actúa en su calidad de Fiduciaria del "FIDEICOMISO SOCIAL V FIDEICOMISO FINANCIERO", inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.627543.0013. Y para que lo consigne en este Protocolo, dicen que: PRIMERO: ANTECEDENTES.- I) Por escritura autorizada en la ciudad de Montevideo, el día 26 de setiembre de 2008 por la Escribana Hada Miriam Saldivia, cuya primera copia se inscribió en el Registro Nacional de Actos Personales Sección Universalidades, el día 15 de octubre de 2008 con el número 53.179, Folio 4.886, el BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY (Fideicomitente) y la AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA (Fiduciario) constituyeron un Fideicomiso Financiero de Oferta Privada denominado "FIDEICOMISO SOCIAL V FIDEICOMISO FINANCIERO", habiendo sido modificado por escrituras de Declaratorias autorizada por la Escribana Adriana Cacho el 3 de octubre de 2011 y por la Escribana Norma Ferreira el 30 de mayo de 2014, cuyas primeras copias fueron inscriptas en el Registro citado el 7 de octubre de 2011, con el número 48.365 y el 16 de setiembre de 2014 con el número 42.668, respectivamente y escrituras de Modificación autorizadas por la Escribana Norma Ferreira el 21 de diciembre de 2015 y 9 de marzo de 2017, cuyas



primeras copias fueron inscriptas en el Registro citado con el número 1.240, el 29 de enero de 2016 y con el número 13.448, el 7 de abril de 2017, respectivamente. II) El patrimonio fiduciario se compuso, según lo estipulado en la cláusula Primera numeral II de la escritura de constitución, con los siguientes bienes: inmuebles en propiedad común y/o propiedad horizontal, prometidos en venta o con contratos de arrendamiento, arrendamiento con opción de compra y/o comodato, con convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente-emergencia crítica, o sin ningún tipo de contrato asociado y créditos correspondientes a saldos de precio de compromisos de compraventa, categorizados dentro de la denominada cartera social del Banco Hipotecario del Uruguay, los que se transfirieron e incluyeron, individualizándose en la cláusula TERCERA de la citada escritura de constitución, y los ANEXOS números 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 los que suscriptos y protocolizados en igual fecha, forman parte de la misma. SEGUNDO: Con posterioridad a la constitución y rectificaciones referidas del Fideicomiso Financiero relacionado se constataron las siguientes situaciones: CAPÍTULO 1).- INMUEBLES INCLUIDOS ERRÓNEAMENTE: a) POR NO SER PROPIEDAD DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY: Se incluyeron erróneamente los padrones que se detallan a continuación: Departamento de MONTEVIDEO, localidad Catastral Montevideo: Conjunto Habitacional 000016; Programa 416 Padrón CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO barra B barra DOSCIENTOS OCHO (“ID” de sistema 112494); Conjunto Habitacional 000016, Programa 416 Padrón CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO barra E barra CERO CERO CUATRO (“ID” de sistema 112333); Conjunto Habitacional 000016; Programa 416 Padrón CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO barra F barra CIENTO OCHO; “ID” de sistema 112421); Conjunto Habitacional 000040, Programa 440 Padrón SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE barra CERO CERO DOS (“ID” de sistema 108760); Padrón SETENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE BARRA CERO CUARENTA Y OCHO (“ID” de sistema 130035). Departamento de ROCHA, localidad Catastral Rocha: Conjunto Habitacional 010015, Programa 515 Padrón NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO barra B barra CIENTO DOS (“ID” de sistema 120690); Conjunto Habitacional 010015, Programa 515 Padrón NUEVE MIL

OCHOCIENTOS VEINTICUATRO barra F barra CERO CERO DOS (“ID” de sistema 120675); Conjunto Habitacional 010015, Programa 515 Padrón NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO barra F barra DOSCIENTOS UNO (“ID” de sistema 120700); Conjunto Habitacional 010015, Programa 515 Padrón NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO barra F barra DOSCIENTOS DOS (“ID” de sistema 120701). Departamento de SAN JOSÉ, localidad Catastral San José: Conjunto Habitacional 010006, Programa 506 Padrón NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (“ID” de sistema 97158); b) Por NO EXISTIR JURÍDICAMENTE: DEPARTAMENTO DE DURAZNO, Localidad Catastral Durazno: Conjunto Habitacional 010008, Programa 508 Padrón CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO barra A barra CERO CERO OCHO y/o Padrón CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO barra CERO CERO OCHO (“ID” de sistema 31275); DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, Localidad Catastral Montevideo: Conjunto Habitacional 000072; Programa 609 Padrón CUATROCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (“ID” de sistema 67105); CAPÍTULO 2).- INMUEBLES CON DATOS RESTRINGIDOS o ERRÓNEOS: Departamento de Montevideo, localidad Catastral Montevideo: Conjunto Habitacional 000040, Programa 440 Padrón CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS barra CERO DIEZ debió decir Conjunto Habitacional 000040, Programa 440 Padrón CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS barra CERO TRECE (“ID” de sistema 30808); CAPÍTULO 3).-RATIFICACIÓN DE TRANSFERENCIA: A) Inmueble Conjunto Habitacional 000613, Programa 313, Padrón SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE barra A barra TRESCIENTOS UNO del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo (“ID” de sistema 24456), B) Inmueble perteneciente al Conjunto Habitacional Malvín Alto; Programa 313 Padrón SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE barra B barra CUATROCIENTOS UNO del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo (“ID” de sistema 111963), C) Inmueble perteneciente al Conjunto Habitacional Malvín Alto; Programa 612 Padrón SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE barra D barra MIL TRESCIENTOS NUEVE del departamento de Montevideo,

localidad catastral Montevideo (“ID” de sistema 112010), D) Inmueble correspondiente al Programa 355 Padrón VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE barra DOSCIENTOS TRES del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo (“ID” de sistema 75173), E) Inmueble correspondiente al Programa 355 Padrón VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE barra OCHOCIENTOS UNO del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo (“ID” de sistema 26134), F) Inmueble correspondiente al Programa 355 Padrón CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO barra CERO CATORCE del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo (“ID” de sistema 36877), G) Inmueble perteneciente al Conjunto Habitacional Malvin Alto; Programa 313 Padrón SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE barra D barra OCHOCIENTOS SEIS del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo (“ID” de sistema 111990).

TERCERO: Por la presente las partes declaran que: en relación al fideicomiso denominado “FIDEICOMISO SOCIAL V FIDEICOMISO FINANCIERO”: A) se deja sin efecto la inclusión de los inmuebles relacionados en la cláusula SEGUNDA Capítulo 1) literales a) y b); B) rectifican los datos de los inmuebles relacionados en la cláusula SEGUNDA capítulo 2); C) ratifican la inclusión de los bienes inmuebles todos en el departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, Padrón SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE barra A barra TRESCIENTOS UNO, Padrón SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE barra B barra CUATROCIENTOS UNO, Padrón SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE barra D barra MIL TRESCIENTOS NUEVE, Padrón VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE barra DOSCIENTOS TRES, Padrón VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE barra OCHOCIENTOS UNO, Padrón CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO barra CERO CATORCE y SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE barra D barra OCHOCIENTOS SEIS confirmando el fideicomitente Banco Hipotecario del Uruguay a la Agencia Nacional de Vivienda, en su calidad de Fiduciaria del “FIDEICOMISO SOCIAL V - FIDEICOMISO FINANCIERO”, en la posesión de dichos bienes, que tomó antes de este acto; y

D) para subsanar los errores padecidos otorgan la presente escritura. CUARTO: Con excepción de lo establecido en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente instrumento, se mantiene incambiado todo lo estipulado en la Escritura de Constitución de Fideicomiso y sus modificaciones, relacionadas en la cláusula primera de la presente. QUINTO: La Agencia Nacional de Vivienda declara que, con posterioridad a la Declaración de beneficiario final de fecha 26 de setiembre de 2018 y su comunicación al Banco Central del Uruguay de igual fecha, no han existido modificaciones. Y YO ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE: Siguen constancias".

Nº 0672

Expediente Nº 2020-52-1-09627 - DIVISIÓN CONTADURÍA - EMPRESA NYD LTDA (TASAR) - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TASACIÓN DE BIENES DE USO PROPIEDAD DEL BHU - OBSERVACIÓN DEL CONTADOR DELEGADO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - Se reitera el gasto de que se trata.

**VISTO:** La resolución adoptada por la División Servicios de Apoyo con fecha 8 del mes en curso, mediante la cual dispuso la contratación de NYD Ltda. (TASAR) para la prestación de los servicios de tasación de inmuebles de uso propiedad del Banco, por un monto de \$ 118.000 (pesos uruguayos ciento dieciocho mil) más IVA.

**CONSIDERANDO:** I) Que la División Contaduría con fecha 7 de diciembre de 2020, señala que dicha contratación es necesaria para cumplir con la normativa bancocentralista y poder reflejar correctamente el valor de los inmuebles de uso, propiedad del Banco en sus estados financieros.

II) Que en actuación del día 14 de diciembre del corriente, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto por falta de disponibilidad en el rubro presupuestal correspondiente.

**SE RESUELVE:** Reiterar el gasto de que se trata.

Nº 0673

Expediente Nº 2020-52-1-09399 - DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO - ESC. ROCÍO FERNÁNDEZ CHÁVES - PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES - Se reitera el gasto de que se trata.

**VISTO:** El pago de honorarios profesionales a la Escribana Supernumeraria Rocío Fernández Cháves.

**CONSIDERANDO:** I) Que con fecha 20 de noviembre del corriente el Departamento Presupuesto informa que el rubro al cual corresponde imputar la erogación, no cuenta con disponibilidad suficiente.

II) Que en actuación de idéntica fecha, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto en razón de la falta de disponibilidad en el rubro presupuestal correspondiente.

III) Que los honorarios facturados por la citada profesional derivan de los servicios prestados al Banco como escribana supernumeraria y de los aranceles establecidos a esos efectos por la resolución de Directorio N° 0249/11 de fecha 23 de junio de 2011.

**SE RESUELVE:** Reiterar el gasto por un monto total de \$ 5.137 (pesos uruguayos cinco mil ciento treinta y siete) más IVA, por concepto de honorarios profesionales de la Esc. Rocío Fernández Cháves.

N° 0674

Expediente N° 2019-52-1-08108 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO ENTRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE ADMINISTRATIVO 3 - VIGENCIA DE LA LISTA DE PRELACIÓN DE POSTULANTES RESULTANTE Se prorroga hasta el 28 de febrero de 2022.

**VISTO:** I) La resolución de Directorio N° 0770/19 de fecha 15 de noviembre de 2019, mediante la cual se aprobaron las bases generales y particulares para la realización de un llamado a concurso de oposición y méritos, entre funcionarios públicos, para la provisión de vacantes de Administrativo 3.

II) La resolución de Directorio N° 0340/20 de fecha 3 de abril del corriente, por la cual, una vez concluido el proceso concursal mencionado, se estableció el orden de prelación de postulantes para cada uno de las dependencias del Banco, se promovió la designación de 23 concursantes y se dispuso recabar el pronunciamiento de la Oficina Nacional del Servicio Civil, respecto a los nombramientos propuestos.

**CONSIDERANDO:** I) Que, si bien se cuenta con dictamen sin observaciones de la Oficina Nacional del Servicio Civil, no fue posible formalizar las designaciones en razón de las directivas en materia presupuestal impartidas por el Poder Ejecutivo, en particular en relación a la provisión de vacantes.

II) Que, en las bases generales del llamado a concurso aprobadas oportunamente, se estableció que una vez culminado el proceso concursal y obtenida su homologación, su vigencia se extendería hasta el 28 de febrero de 2021.

III) Que se encuentran en ejecución concursos internos de ascenso, que fueron dispuestos por resoluciones de Directorio adoptadas con fecha 31 de agosto de 2020, que podrían eventualmente generar vacantes en los cargos de ingreso al Escalafón Administrativo, cuyos resultados según se estableció, tendrán vigencia hasta el 28 de febrero de 2021.

IV) Que la División Capital Humano, en actuación de fecha 11 del mes en curso, sugiere prorrogar la vigencia de los resultados del concurso realizado entre funcionarios públicos, en la medida que para el Banco resulta imprescindible incorporar personal administrativo y la realización de un nuevo concurso generaría costos adicionales por insumos, logística y servicios; así como, dificultades en la disponibilidad de recursos humanos para su ejecución.

**SE RESUELVE:** Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2022 la vigencia del listado de prelación resultante del concurso, entre funcionarios públicos, destinado a la provisión de cargos de Administrativo 3.

Nº 0675

Expediente Nº 2020-52-1-07380 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - DEPARTAMENTO DESARROLLO DE RRHH - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO VACANTES DEL CARGO PROFESIONAL I - PERFIL ABOGADO - Se homologa lo actuado por el tribunal y se designan a los cuatro funcionarios en el cargo correspondiente a Profesional I - Perfil Abogado.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH, con fecha 27 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0548/20, de fecha 8 de setiembre de 2020, por la cual se autorizó la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de cuatro vacantes del cargo Profesional I – Perfil Abogado.

**RESULTANDO:** Que han concluido las etapas previstas para el concurso.

**CONSIDERANDO:** I) Que en acta de fecha 27 de noviembre de 2020, el Tribunal Evaluador deja constancia que todos los

concurantes alcanzaron el mínimo requerido por el artículo 9, literal g), del Reglamento General de Ascensos.

II) Lo establecido en el artículo 97 de la Carta Orgánica del BHU y el Reglamento General de Ascensos.

**RESUELVE:** 1.- Homologar lo actuado por el Tribunal Evaluador.

2.- Designar a los funcionarios Dina Sapolski, Flavia Olveira, Virginia Cutinella y Mauricio Bentancort en el cargo Profesional I - Perfil Abogado".

Nº 0676

Expediente Nº 2020-52-1-08483 - DIVISIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA - ASIGNACIÓN DE COMPENSACIÓN POR APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS A LA FUNCIONARIA MICAELA GONDA - Se asigna la compensación prevista en el artículo 27 de las normas presupuestales vigentes.

**VISTO:** El planteo formulado por la División Planificación Estratégica, mediante el cual propone asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos a la funcionaria Micaela Gonda, en virtud de que el desempeño de sus tareas implica la aplicación de su formación como Contadora Pública.

**CONSIDERANDO:** I) Que la compensación que se solicita asignar prevista en el artículo 27 del Presupuesto 2019, encuadra dentro de la situación planteada, dado que la funcionaria posee el título de Contadora Pública expedido por la Universidad de la República.

II) Que la División Capital Humano, en su actuación de fecha 29 de octubre del corriente, sugiere acceder a lo solicitado.

III) Que el Departamento Presupuesto, con fecha 9 de noviembre de 2020 informa que para la erogación resultante se cuenta con disponibilidad suficiente.

IV) Que en obrados consta el visto bueno de la Gerencia General para acceder al planteo realizado.

**SE RESUELVE:** Asignar la compensación por aplicación de conocimientos técnicos, prevista en el artículo 27 de las normas presupuestales vigentes, a la funcionaria Micaela Gonda.

Nº 0678

Expediente Nº 2020-52-1-09309 - DEPARTAMENTO  
COMPRAS Y CONTRATACIONES - ESC. ADRIANA

MULLER - PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES - Se ratifica el gasto de que se trata.

**VISTO:** El pago de honorarios profesionales a la Escribana Supernumeraria Adriana Muller, por su intervención en la elaboración del acta de apertura del Llamado a Interés N° 1/20.

**CONSIDERANDO:** I) Que con fecha 17 de noviembre del corriente, el Departamento Presupuesto informa que el rubro al cual corresponde imputar la erogación no cuenta con disponibilidad suficiente.

II) Que en actuación de idéntica fecha, el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto en razón de la falta de disponibilidad, en el rubro presupuestal correspondiente.

III) Que los honorarios facturados por la citada profesional se corresponden con los servicios prestados al Banco como escribana supernumeraria y con los aranceles establecidos a esos efectos mediante resolución de Directorio N° 0249/11, de fecha 23 de junio de 2011.

**SE RESUELVE:** Reiterar el gasto por un monto de \$ 3.080 (pesos uruguayos tres mil ochenta) más IVA, por concepto de honorarios profesionales de la Esc. Adriana Muller.

N° 0679

Expediente N° 2020-14-1-14425 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - CÁMARA DE REPRESENTANTES - PEDIDO DE INFORMES FORMULADO POR EL DIPUTADO CONRADO RODRÍGUEZ RELATIVO A CONTRATACIONES E INGRESOS A LA FUNCIÓN PÚBLICA - Se dispone cursar respuesta a través del MVOT.

**VISTO:** El pedido de informes realizado por el representante Sr. Conrado Rodríguez al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República.

**CONSIDERANDO:** I) Que, con fecha 17 del mes en curso el Departamento Administración de Recursos Humanos aporta planilla con la información requerida por el legislador.

II) Que en actuación de fecha 18 de diciembre de 2020, la División Servicios Jurídicos señala que corresponde contestar el pedido de informes con los datos proporcionados por el Departamento Administración de Recursos Humanos.

**ATENCIÓN:** A lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y artículo 1° de la Ley N° 17.673.



**SE RESUELVE:** Cursar respuesta a través del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en los términos sugeridos por la División Servicios Jurídicos y Notariales.

Nº 0680

Expediente Nº 2020-52-1-10376 - DIRECTORIO - JORNADA DE LABOR Y HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE  
Se establecen los horarios respectivos.

**VISTO:** La necesidad de establecer los horarios de las jornadas de labor para los días 24 y 31 del mes en curso.

**CONSIDERANDO:** I) Que mediante Comunicación Nº 2020/269, el Banco Central del Uruguay pone en conocimiento de las instituciones de intermediación financiera, la resolución por la cual adoptó disposiciones respecto a horarios especiales de trabajo para los días referidos.

II) Que en actuación de fecha 21 del mes en curso, la División Canales y Atención Comercial señala que el Banco, en virtud de la modalidad de depósitos de ahorro que se encuentra autorizado a captar, no se encuentra alcanzado por la exigencia de horarios mínimos establecida en el artículo 28 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero; en consecuencia, valorando la especial situación de emergencia sanitaria, propone que las filiales permanezcan cerradas al público los días mencionados.

III) Que, en obrados, la Gerencia General deja constancia, de su acuerdo con la propuesta del día 24 de diciembre de atender público solamente en Casa Central, evaluando la actual situación sanitaria, las exhortaciones del Poder Ejecutivo a reducir la movilidad social y la actividad del Banco que no comprende la operativa de cuentas corrientes. Asimismo, destaca que a través de la página web no existen clientes agendados para concurrir ese día a las sucursales y que el pago de cuotas puede efectuarse por múltiples canales externos.

**SE RESUELVE:** 1.- Establecer que la jornada de labor de los funcionarios los días 24 y 31 de diciembre de 2020 se desarrollará entre las 8:50 y las 12:00 horas.

2.- Disponer que el horario de atención el día 24 de diciembre será entre las 9:00 y las 11:00 horas, exclusivamente para Casa Central, las Sucursales permanecerán cerradas al público; en tanto el 31 del corriente mes no se atenderá público, ni se realizarán operaciones en ninguna de las dependencias del Banco.

3.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio.

Nº 0681

Expediente Nº 2020-52-1-09581 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASESORAMIENTO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL - Se adjudica a la empresa Ana Paula Aranco Alonso en los términos de su oferta.

**VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0642/20 de fecha 1º de diciembre de 2020, mediante la cual se dispuso la realización de un llamado a compra directa destinado a la contratación de un servicio de asesoramiento, desarrollo e implementación de una estrategia de comunicación y marketing digital.

**RESULTANDO:** I) Que el llamado a Compra Directa Ampliada Nº 22/2020 fue publicado en la web de la Agencia Reguladora de Compras Estatales, con fecha 9 de diciembre de 2020. Adicionalmente se enviaron invitaciones a cinco empresas.

II) Con fecha 15 de diciembre de 2020 se realizó la apertura de ofertas, habiéndose presentado las empresas: Ana Paula Aranco Alonso, Azul Marino 2 SRL, D'Informatique SA, Christian Gonzalo Grille De León y Matías Edgardo Guerreros Rodríguez.

III) De un análisis formal, surgió que la empresa Christian Gonzalo Grille De León no adjuntó los archivos a su oferta en el Sistema de Compras Estatales, lo cual constituía un requisito de admisibilidad de la misma, de conformidad con el punto 15 del Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, se realizaron observaciones formales a Ana Paula Aranco Alonso, Azul Marino 2 SRL y Matías Edgardo Guerreros Rodríguez, confiriéndoseles un plazo de 48 horas para subsanarlas, lo que ocurrió en tiempo y forma.

IV) Que la División Canales y Apoyo Comercial realizó un informe en donde se señala que la única oferta que se adecua a la disponibilidad presupuestal es la presentada por D'Informatique SA, indicando que dicha empresa es la postulante que registra con mayores antecedentes y cuenta con más de una década de experiencia brindando servicios al Banco.

**CONSIDERANDO:** I) Lo informado en Sala por la Asesoría Letrada del Directorio, de lo cual surge: 1)- Que se advierte que el informe técnico del día de la fecha de la División Canales y Apoyo Comercial, resulta incorrecto, por cuanto son dos las ofertas que se encuentran comprendidas dentro de la previsión

presupuestal, siendo estas la de Ana Paula Aranco Alonso (opciones 1 y 2) y la de D'Informatique SA. Adicionalmente, no es correcto afirmar que D'Informatique SA sea la empresa con mayores antecedentes. 2)- En efecto, D'Informatique SA únicamente declara en su Declaración Jurada de Antecedentes el trabajo con el BHU, siendo que, según información recibida, no hubo prestado los servicios objeto del presente llamado (marketing digital). Si bien presentan un brochure con trabajos realizados de acuerdo al objeto del llamado, no se incluyen detallados en el FO.CPR.20 (el cual constituye una declaración jurada y en cuyos campos se debe incluir los datos de contacto de cada antecedente), lo que representa un requisito del Pliego en los puntos 2.4 y 10, por lo que no podrán valorarse en la instancia. 3)- Pero, asimismo, valoradas las ofertas desde un punto de vista sustancial, surge que D'Informatique SA, no ha cotizado de acuerdo al Pliego, por cuanto el precio ofertado de \$ 45.000 más IVA por mes, se señala que es un precio “mínimo” y por ende variable, sin establecerse ningún criterio de variabilidad. Surge, además, que no se ha cotizado el valor hora del servicio de guardia para los fines de semana y feriados, conforme se exige en el Pliego (Punto 13). 4)- Que corresponde rechazar las ofertas de Azul Marino 2 SRL, Matías Edgardo Guerreros Rodríguez y de D'Informatique SA, los primeros dos casos por exceder su oferta económica la reserva presupuestal y en el último, por no haber cotizado conforme a Pliego.

II) Que la oferta de Ana Paula Aranco Alonso cumple con lo solicitado en el Pliego, declara al menos 6 trabajos en los servicios a brindar en su Declaración Jurada de Antecedentes y cuenta con un equipo de trabajo joven integrado por 5 personas. En lo que respecta a su propuesta, la misma es muy completa, refiriendo al contenido concreto que se generará y a un cronograma detallado de las actividades a realizar, resultando por ello muy satisfactoria desde el punto de vista técnico. El precio ofertado asciende a \$632.400 + IVA por año en la Opción 1.

III) Que valorando a la empresa cuya oferta económica se encuentra dentro de la previsión presupuestal, y que cumple con las previsiones del Pliego, se entiende que, aplicando los criterios de valoración y atendiendo a los aspectos relatados en los numerales que anteceden, corresponde adjudicar la presente compra directa a Ana Paula Aranco Alonso (MILIMETRICA COMUNICACIÓN), en la opción 1 de los términos de su oferta.

**SE RESUELVE:** Adjudicar el Llamado a Compra Directa Ampliada N° 22/2020 a la empresa Ana Paula Aranco Alonso,

por la suma de \$632.400 + IVA por año, en la opción 1 de los términos de su oferta.

La resolución número 0677/20 no se publica por ser de carácter “reservado”, según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.